

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
TESORERIA MUNICIPAL DE SANTA APOLONIA,
CHIMALTENANGO
01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

GUATEMALA, MAYO DE 2010



ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	6
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	25
Anexos	26
Información Financiera y Presupuestaría	27
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	27
Egresos por Grupos de Gasto	28
Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado	29
Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores	29





Guatemala, 28 de mayo de 2010.

Señor
Marco Tulio Núñez Rodas
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SANTA APOLONIA, CHIMALTENANGO

Señor(a) Alcalde Municipal:

Hemos efectuado la auditoría, evaluando aspectos financieros, de control interno, cumplimiento, operacionales y de gestión en el (la) MUNICIPALIDAD DE SANTA APOLONIA, CHIMALTENANGO con el objetivo de practicar auditoría Gubernamental, que incluya evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2009 al 31-12-2009.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009 y como resultado de nuestro trabajo se formularon los siguientes hallazgos:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

- 1 Libro de Bancos no actualizado
- 2 Falta de documentos de respaldo

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

- 1 Actas suscritas en libros no autorizados .
- 2 Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios





- 3 Incumplimiento a la presentación de Informes de Gestión
- 4 Incumplimiento en el envío de informes a la Dirección de Crédito Público
- 5 Recomendaciones de Auditoría anterior no cumplidas
- 6 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .
- 7 Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-
- 8 Rentas consignadas
- 9 No se exigieron pruebas de laboratorio para el control de calidad de los materiales utilizados en obra(s) .

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe de Auditoría, fue (fueron) discutido (s) con las personas responsables.

Todos los comentarios y recomendaciones que hemos determinado, se encuentran en detalle en el correspondiente Informe de Auditoría, para un mejor entendimiento de este Resumen Gerencial.

Atentamente,

Ponente(s):



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad de Santa Apolonia, Sacatepequez, ejerce su autonomía municipal de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, según los artículos números 232, 253, 254 y 255; Decreto del Congreso número 12-2002 Código Municipal.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2009, a efecto de determinar que la información contable registrada, esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoría Gubernamental.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.



Específicos

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del Ejercicio Fiscal 2009 y comprobar la veracidad de los documentos de soporte.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencia de Gobierno Central y donaciones, se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras y que cumplan con las disposiciones del Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura del Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, cubriendo el periodo comprendido del 01-01-2009 al 31-12-2009, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Cuentas por Pagar, Préstamos, Ingresos por fuente de financiamiento corrientes y de capital, Donaciones, Gastos administrativos y de operación; considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias, etc. Se verificó la documentación legal que respalda las modificaciones presupuestarias que establecieron el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

Libro de Bancos no actualizado

Condición

Dentro de la revisión realizada al libro de bancos, se detectó que dentro de las conciliaciones bancarias se encuentran cheques prescritos a continuación descritos: Cheque No. 2543 de fecha 26/02/2009 a nombre de Efraín Sisimit Sirin por Q.500.00, Cheque No. 3516 de fecha 08/07/2009 a nombre de Héctor Hugo Noj López por Q.450.00; Cheque No. 3612 de fecha 28/07/2009 a nombre de Armando Morales Hernández por Q.13,500.00; Cheque No. 3118 de fecha 19/05/2009 a nombre de Jacobo Gamaliel Nuñez por Q.2,970.00; Cheque No. 3732 de fecha 14/08/2009 a nombre de Expendedores de Occidente por Q.20,000.00; según datos del libro de bancos de la Cuenta Única del Tesoro, BANRURAL Cta. No. 3-014-02854-5. Además de encontrarse notas de débito y crédito pendientes de registrar desde el mes de mayo 2009, según libro de bancos Cuenta Municipalidad de Santa Apolonia, Chimaltenango Banco Inmobiliario No. 17013096678, y Cuenta Municipalidad de Santa Apolonia Banco CHN No. 02-001-00659-6, por ende se verifica el atraso y registro del libro de bancos.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, primera versión, numeral 3.1 Libro de Bancos establece: Libro de cuatro columnas utilizado para el control y registro del movimiento bancario que se dé por medio de las cuentas de depósitos monetarios con que cuente la municipalidad. Su movimiento se realiza por el procedimiento de cuenta corriente, en él se anotará: a) para los ingresos: fecha y número de la boleta de depósito o transferencia, el monto se anotará en la columna del debe (segunda columna) y b) para egresos: fecha, nombre del proveedor número de cheque, (que se consigna en la primera columna) y monto en la columna del haber y saldo. Estas operaciones deben realizarse diariamente para tener el saldo bancario actualizado. Al finalizar cada mes se concilia el saldo con el estado bancario, indicándose en ella los cheques en circulación, depósitos en tránsito, notas de débito y crédito no operadas.

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- 2ª. Versión, en el numeral 6.5 Conciliación Bancaria en su primer párrafo indica: "El proceso diario de la conciliación bancaria tiene como objetivo obtener la situación financiera disponible de la Tesorería, que será el resultado del movimiento de fondos, tanto de ingresos como de egresos".



Causa

No le han dado la importancia debida para cumplir con las normas y procedimientos que permitan alcanzar la eficiencia, eficacia y transparencia en el manejo de las disponibilidades de efectivo, a través de cuentas bancarias.

Efecto

No existe información confiable y oportuna para la toma de decisiones.

Recomendación

El Alcalde Municipal, gire sus instrucciones al Tesorero Municipal, para que estos registros se elaboren oportunamente.

Comentario de los Responsables

Sobre éste señalamiento, se tomaron acciones inmediatas y se envió instrucción precisa a la persona encargada del registro de dichas operaciones en el libro de bancos, para aclarar lo señalado y efectivamente en el pronunciamiento de dicha persona se recibieron las aclaraciones y se adjuntan en **ANEXO "D"** por lo que solicitamos se tomen en cuenta las aclaraciones y explicaciones para considerar el desvanecimiento de dicho hallazgo.

Comentario de Auditoría

El hallazgo se confirma en virtud que los comentarios presentados, no son suficientes.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala. Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 10, para el Alcalde y Tesorero Municipal por la cantidad de Q 3,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2**Falta de documentos de respaldo****Condición**

Al momento de evaluar la documentación de respaldo se pudo detectar que la compra de inmuebles realizada durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2009 no cuenta con resolución emitida por el DICA VI.



Criterio

Acuerdo Interno No.09-03, del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental numeral 1.2 Estructura de Control Interno, indica que es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Numeral 2.6, Documentos de Respaldo: indica que toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.

Causa

Falta de Interés por parte de la Autoridades Municipales por obtener la resolución emitida por la dirección.

Efecto

Incurrir en deficiencias e incumplimiento de leyes aplicables al control de los documentos de soporte en la caja fiscal de egresos.

Recomendación

Que el Tesorero Municipal vele por que se cumpla con solicitar las resoluciones necesarias que permitan la calidad del gasto publico.

Comentario de los Responsables

Se comenta que durante el proceso de la auditoria gubernamental, no se ubicó la resolución del DICA VI, respecto a la compra de algunos inmuebles, pero al revisar minuciosamente los archivos documentales, se localizaron algunos que se adjunta en **ANEXO "E"**, con lo cual se demuestra que sí en ciertos casos se requirieron dichas resoluciones, o sea el incumplimiento no es total, sin parcial; por lo que se solicita la consideración de la magnitud del caso, asimismo algunos bienes inmuebles adquiridos no son significativos su valor, pero que es de una gran importancia social, para nuestros vecinos polancos, no obstante la administración municipal se compromete ir cumpliendo con estos tramites en la compra de los mismos cuando se dieran nuevas necesidades.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que existe compra de inmuebles que no se encuentra amparada por resolución del –DICA VI–.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica según Decreto número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 16, para el Alcalde, Tesorero y Secretario Municipal, por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**Hallazgo No.1****Actas suscritas en libros no autorizados .****Condición**

Se comprobó que los libros de actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal, Junta de Cotización y Licitación; Inicio y Recepción de Obras; no están autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 literal k), indica que dentro de las atribuciones de la Contraloría General de Cuentas está la de: "Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización". El Acuerdo No. A-18-2007 Reglamento para la Prestación de Servicios, Autorización y Venta de Formularios Impresos, artículo 1 Ámbito de Aplicación y artículo 3 Precios, en sus incisos: e) Habilitación de libros de cuenta corriente, hojas movibles actas, registros u otros, y f) Autorización de libros, hojas movibles, actas, registros u otros.

Causa

No querer cumplir con las normativas que indican que deben ser autorizados los libros que usan el Concejo Municipal, los de la Junta de Cotización y Licitación y de Inicio y Recepción de Obras.

Efecto

Al utilizar libros no autorizados por la Contraloría General de Cuentas, crea



desconfianza dentro de la población, no hay certeza jurídica en lo actuado por estar con libros fuera de la legalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal gire sus instrucciones al Secretario Municipal, para que se proceda cuanto antes, el trámite de autorización del libro de actas por la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

La Municipalidad de Santa Apolonia, no ha autorizado los libros que se mencionan en dicho informe, ya que en el artículo 53 inciso o) del Decreto 12-2002 del Código Municipal del Congreso de la República de Guatemala claramente establece que es Atribución y obligación del Alcalde Municipal: AUTORIZAR, CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO MUNICIPAL TODOS LOS LIBROS QUE DEBEN USARSE EN LA MUNICIPALIDAD , LAS ASOCIACIONES CIVILES Y COMITES DE VECINOS QUE OPEREN EN EL MUNICIPIO, SE EXCEPTUAN LOS LIBROS Y REGISTROS AUXILIARES A UTILIZARSE EN OPERACIONES CONTABLES QUE POR LEY CORRESPONDE AUTORIZAR A LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS.

En base a dicho artículo la Municipalidad únicamente ha solicitado la Autorización de la Contraloría General de Cuentas en los libros que se manejan en el departamento de Tesorería Municipal, ya que los mismo se utilizan exclusivamente en operaciones contables, cabe mencionar que en las auditorias practicadas con anterioridad, no se ha hecho ninguna observación o hallazgo por este tipo mecanismo utilizado por las ex corporaciones municipales, ni la auditoría practicada el año pasado. Por lo cual solicito se pueda dejar sin efecto este tipo de hallazgo ya que la Municipalidad se está basando claramente en el artículo antes indicado y no encuadra específicamente y claramente en artículo que usted hace mención en el dicho informe.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que el argumento de los responsables no los exime del incumplimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala. Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Secretario Municipal por la cantidad de Q.2,000.00 para cada uno.



Hallazgo No.2

Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

Condición

Según tarjetas de ejecución presentadas a la comisión de auditoría se efectuaron registros que no corresponden dentro los diferentes renglones presupuestarios, de la siguiente manera: Reglón 299, pago de tubos de PVC por Q. 89,700.00 (Reglón correcto 268); Pago de combustible por Q.3,061.00 (Reglón correcto 262); Pago de Materiales utilizados para la entubación de desagües por Q.20,040.00; Pago de materiales para la reparación de pavimento por Q.30,000.00 (Reglón correcto 173); Pago de 1 CPU por Q.2,200.00 (Reglón correcto 328); pago de madera para reparaciones de muebles en varias escuelas por Q.15,075.00 (reglón correcto 214); Pago de útiles de oficina por Q.28,145.00 (Reglón correcto 291): Reglón 154, pago de fletes por Q.14,000.00 (Reglón correcto 142).

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 240-98 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 8, Metodología Presupuestaria Uniforme. Indica: "Son principios presupuestarios los de anualidad, unidad, equilibrio, programación y publicidad, en virtud de lo cual, los presupuestos del Gobierno Central y de sus entidades descentralizadas y autónomas, deben: Corresponder a un ejercicio fiscal; Contener agrupados y clasificados en un solo instrumento, todos los recursos y los gastos estimados para dicho ejercicio; Estructurarse en forma tal que exista correspondencia entre los recursos y los gastos y que éstos se conformen mediante una programación basada fundamentalmente en los planes de gobierno; y, hacerse del conocimiento público. Para la correcta y uniforme formulación, programación, ejecución, control, evaluación y liquidación de los presupuestos de cada período fiscal, son de uso obligatorio el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria, el Manual de Modificaciones Presupuestarias, el Manual de Formulación Presupuestaria, el Manual de Ejecución Presupuestaria, los Manuales que sobre Programación, Ejecución y Evaluación de la Inversión Pública se emitan y las demás disposiciones que sobre la materia sean aplicables." El Acuerdo Ministerial No. 215-2005 del 30 de diciembre de 2004, Manual de Clasificadores Presupuestarios Artículo 2 indica: "Para que las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Entidades Autónomas incluyendo las Municipalidades apliquen en el proceso presupuestario un ordenamiento homogéneo en las finanzas públicas, deberá observarse el uso y aplicación del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para



el Sector Público de Guatemala, cuyos clasificadores adicionalmente forman parte del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-."

Causa

No se da el cumplimiento a lo establecido en las normativas vigentes.

Efecto

Afectación incorrecta de renglones presupuestarios, distorsionando la información presupuestaria y contable para la toma de decisiones.

Recomendación

El Tesorero Municipal debe de utilizar adecuadamente el Manual de Clasificaciones Presupuestarias en cada una de las operaciones del gasto, con el objeto que los informes presentados reflejen la realidad de la situación financiera municipal.

Comentario de los Responsables

La administración municipal, consciente de que la rotación de funciones es saludable dentro de toda organización, realizó en el transcurso del ejercicio fiscal ciertas readecuaciones de funciones específicamente dentro del personal de la AFIM , es el caso de la codificación y ejecución presupuestaria; es decir; la reorientación de funciones en otra persona, dio lugar a la susceptibilidad de ciertos sesgos en el criterio y aplicación exacta en la aplicación de algunos renglones presupuestarios, en otras palabras no fueron actuaciones intencionales, a lo que se interpreta que fueron leves faltas de forma y no de fondo, en virtud de que la materialidad de los gastos que se respaldan con las facturas son reales y no a habido menoscabo en el uso de los recursos aplicados bajo los renglones mencionados en la condición del hallazgo.

De lo señalado se ha tomado nota, y se ha girado instrucciones para que la persona encargada de la codificación y ejecución presupuestaria, apege de la mejor manera el espíritu y naturaleza de los gastos de conformidad a lo que estipula el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el sector público de Guatemala.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en todo su contenido en virtud que las autoridades municipales, confirman lo planteado en la condición del mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas,



Artículo 39 numeral 9, para el Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.2,000.00.

Hallazgo No.3

Incumplimiento a la presentación de Informes de Gestión

Condición

Se estableció que no se remitió a la Contraloría General de Cuentas, copia de los informes trimestrales de la ejecución presupuestaria por el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2009.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República , Código Municipal, Artículo 135, primer párrafo, indica que, "El alcalde deberá informar trimestralmente al Concejo Municipal sobre la ejecución del presupuesto, enviando copia de tales informes a la Contraloría General de Cuentas de la Nación , para su control, fiscalización, registro y asesoría".

Causa

Inobservancia y negligencia por parte del Alcalde Municipal al no cumplir con las obligaciones que le son atribuidas de acuerdo al Código Municipal.

Efecto

El Concejo Municipal ignora el comportamiento del presupuesto de ingresos y egresos, así mismo la Contraloría General de Cuentas no dispone de información relacionada con las ejecuciones presupuestarias trimestrales, limitando el control, fiscalización y asesoría.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Tesorero Municipal, para que a partir del presente ejercicio fiscal se generen los informes trimestrales de la ejecución de presupuesto, a efecto que sea informado al Concejo Municipal y remitir copia de los cuatro trimestres completos a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

Sobre lo señalado efectivamente se tiene conocimiento, prueba de ello en el ejercicio fiscal 2008, se cumplió a cabalidad con la presentación oportuna de dichos informes; por razones involuntarias, no se envió en su totalidad dichos informes trimestrales en el 2009, no obstante; sí se envió lo correspondiente al 1ro, 2do. Y 3er, trimestre 2009, únicamente faltó del 4to. Trimestre, es decir; el incumplimiento fue parcial, de los trimestres mencionados se cumplió



oportunamente, se adjuntan fotocopias de los oficios de envío en el **ANEXO "A"**, se espera que con las presentes aclaraciones, al momento de juzgar se tome en cuenta lo aclarado, en virtud de que no es un incumplimiento total. Es oportuno mencionar que como acciones inmediatas, se giraron instrucciones a los responsables de preparar la información, para que en el presente y futuros ejercicios fiscales se cumpla a cabalidad con estos requerimientos.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que de acuerdo a los argumentos planteados por la administración no se cumplió con enviar a la Contraloría General de Cuentas los informes de la ejecución de presupuesto de julio a septiembre del ejercicio fiscal 2009.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.4

Incumplimiento en el envío de informes a la Dirección de Crédito Público

Condición

La Municipalidad, no cumplió con enviar a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, en forma mensual el detalle del préstamo de la Cuenta Municipalidad de Santa Apolonia Banco CHN No. 02-001-00659-6. Monto del préstamo por Q.4,066.713.45.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 115 indica: "El Concejo Municipal deberá presentar mensualmente, dentro de los diez (10) días del mes siguiente a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, un detalle de los préstamos internos y externos vigentes y el saldo de la deuda contratada, con copia al INFOM. El Ministerio de Finanzas Públicas elaborará los formularios respectivos, para la presentación de la información, la cual podrá efectuarse en forma física o cualquier otro medio electrónico disponible."

Causa

Inobservancia e incumplimiento a la Normativa Legal vigente.



Efecto

Origina falta de control, fiscalización, registro y asesoría adecuada por parte de las entidades Fiscalizadoras.

Recomendación

El Concejo Municipal, deberá presentar la información relacionada con los préstamos contraídos con Bancos del Sistema y/o el INFOM, ante la Dirección de Crédito Público, del Ministerio de Finanzas Públicas, para su control y actualización.

Comentario de los Responsables

Sobre el presente hallazgo señalado, si bien es cierto que durante el proceso de la auditoria, no se había enviado la información respecto a los préstamos a Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, a la presente fecha se ha cumplido, y así mismo en el futuro se estará enviando en las fechas que estipula la Ley. Se adjunta evidencia de dicho cumplimiento en el **ANEXO “B”**.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que se ratifica el incumplimiento de lo estipulado.

Acciones Legales y Administrativas

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para Alcalde y siete (7) miembros del Concejo Municipal por la cantidad de Q 3,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.5**Recomendaciones de Auditoría anterior no cumplidas****Condición**

La Municipalidad de Santa Apolonia no cumplió con las recomendaciones de Auditoría Anterior en implementar el Área de Almacén, delegar a una persona responsable además de no autorizar las formas y documentos necesarios para el uso eficaz del mismo.

Criterio

El acuerdo Interno No. A-23-2004 de la Contraloría General de Cuentas, en su artículo No.1, aprueba la guía denominada Seguimiento y Administración de los Resultados de Auditoría (SARA), literal d), numeral 1: La autoridad máxima de la entidad examinada, es la persona responsable de disponer las acciones que



aseguren la debida y oportuna implementación de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría emitidos por la Contraloría General de Cuentas.

Causa

El alcalde municipal no le ha dado importancia a las recomendaciones que en las auditorías les dejan y que base para corregir errores cometidos, y mientras no se apliquen los correctivos según recomendaciones no va a superar la situación de falta de controles.

Efecto

La recomendación no cumplida es en relación al almacén, en donde si no controlan entradas y salidas de materiales bienes y suministros, el riesgo de sustracción, entregas de mala calidad o cantidades menores a lo solicitado, y no hay una persona responsable para manejar esta situación.

Recomendación

El Alcalde Municipal y Corporación Municipal deben implementar el Almacén Municipal con el fin de ejercer un efectivo control de los ingresos y egresos de materiales y suministros, como lo establece el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal.

Comentario de los Responsables

Actualmente se están realizando las diligencias para determinar el lugar adecuado de la bodega municipal para el resguardo de los materiales, útiles de escritorio, mobiliario y otros bienes de consumo y uso, (en caso hubiera necesidad de almacenar) proceso que no es fácil para la municipalidad, primero porque no se cuenta con suficientes recursos para comprar el terreno para instalar la bodega y segundo se sostienen los mismos argumentos del año inmediato anterior, en el sentido; que la municipalidad no resguarda estos materiales en almacén ó bodega para proyectos, en vista que las compras de materiales son colocados en los puntos de ejecución de los proyectos, es decir; las decisiones responden a una política inteligente de ahorro de recursos, que a nuestro criterio el Estado debería de compartir, la minimización de los costos y la maximización de los resultados, lógicamente sin poner en riesgo los materiales, sería prudente evaluar jurídicamente si ésta política de actuación lo ampara el artículo 107 del Código Municipal.

Aparte de las aclaraciones anteriores, se comenta que la municipalidad por el lado de la operatividad y uso de formas previo a la autorización de Contraloría de Cuentas, ya tiene acciones encaminadas se adjunta en **ANEXO “E”** las propuestas del Señor Auditor Interno, en cuanto al diseño de las formas que se



estarán utilizando, asimismo ya se tienen las propuestas de funciones del encargado del Almacén, con estas acciones es notorio que la municipalidad si ha tomado nota y algunas acciones al respecto, pero la limitante se debe a las razones y política expuesta, se solicita al ente fiscalizador del Estado, no solo considerar el descargo del hallazgo, sino también la posibilidad de apoyar políticas sanas de minimización de costos de operación en estos casos totalmente justificables y comprensibles.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que los comentarios no los exime del incumplimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 42, para siete (7) miembros del Concejo y Alcalde Municipal, por la cantidad de Q.3,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.6

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .

Condición

Al realizar el examen de los expedientes de obras por Contrato y Administración se pudieron detectar los siguientes incumplimientos en el Sistema denominado Guatecompras:

- 1.- Construcción dos aulas Aldea Patzaj, Santa Apolonia, SNIP 63881, NOG 815373 por Q.282,583. 71; Falta de Aprobación de la Adjudicación , Falta de Publicación del Contrato, Falta de Publicación de Aprobación de contrato y remisión de la copia del mismo a la CGC.
- 2.- Circulación de Escuela Primaria Aldea Chuaparral 2, SNIP 62676, NOG 808342 por Q. 210,250.00; Falta de Aprobación de la Adjudicación , Falta de Publicación del Contrato y Falta de Publicación de Aprobación de contrato y remisión de la copia del mismo a la CGC.
- 3.- Construcción Plaza Municipal Santa Apolonia, Chimaltenango, SNIP 59356, NOG 780650 por Q.591,943.00; Falta de Aprobación de la Adjudicación , Falta de Publicación de Aprobación de contrato y remisión de la copia del mismo a la CGC.
- 4.- Construcción Salón Comunal Aldea Chipata Santa Apolonia, SNIP 40019



CODEDE, Evento no fue Publicado en Guatecompras.

5.- Ampliación Escuela Primaria Caserío la Vega , Santa Apolonia, SNIP 64310. Evento no fue publicado en Guatecompras.

Criterio

Decreto No. 72-2008, Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos 2009, artículo 55, Establece: Obligación de uso de Guatecompras. Las organizaciones no gubernamentales, asociaciones, fundaciones, patronatos, cooperativas, comités, organismos regionales e internacionales, fideicomisos y toda entidad privada o mixta, nacional o extranjera que reciba y/o administre fondos públicos, deben publicar en el Sistema de Información de contrataciones y Adquisiciones del sector público denominado GUATECOMPRAS, las bases de licitación y cotización, las especificaciones técnicas, los criterios de evaluación, el listado de oferentes, las actas de adjudicación y los contratos de las contrataciones y adquisiciones superiores a treinta mil quetzales (Q.30,000.00) que efectúen con dichos fondos. Dicha publicación se hará a través de la dirección en internet (www.guatecompras.gt)

El Ministerio de Finanzas Publicas, a través de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establecerá las normas, procedimientos y aspectos técnicos, de seguridad y responsabilidad que regulen el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Sector Publico denominado GUATECOMPRAS.

En el caso de las entidades de la administración central, las entidades descentralizadas y las entidades autónomas, deberán utilizar el sistema GUATECOMPRAS, conforme lo regula la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. La Contraloría General de Cuentas velará por el cumplimiento de esta disposición e impondrá las sanciones que correspondan.

Resolución No. 30-2009, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –Guatecompras-: **Artículo 7.** Entidades que deben utilizar el sistema GUATECOMPRAS. Deben utilizar el sistema GUATECOMPRAS todas las entidades públicas, privadas o mixtas que publiquen y gestionen las licitaciones, cotizaciones, contrato abierto y otros tipos de concursos, cuyos procedimientos se encuentren regulados en la Ley de Contrataciones del Estado o en la legislación que en cada caso, les sea aplicable con el objeto de proveer bienes, servicios, obras o suministros al Estado y cumplan con una o más de las siguientes condiciones: (a) Que reciba, administre o ejecute fondos públicos. (b) Que reciba, administre o ejecute fondos externos. (c) Que se encuentre sujeta al control de la Contraloría General de Cuentas.



Causa

Desconocimiento pleno de la Ley de Contrataciones, Reglamento y normativa del Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Efecto

Estar fuera de la normativa legal de las contrataciones a que debe regirse la municipalidad.

Recomendación

El Alcalde debe girar las instrucciones respectivas al Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación para que se cumplan con los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones y delegar responsabilidad para ingresar al portal denominado GUATECOMPRAS toda la información relacionada con los expedientes de obras.

Comentario de los Responsables**Comentario realizado según Secretario Municipal:**

1) En relación al Proyecto Construcción Dos Aulas Aldea Patzaj, Santa Apolonia, la Municipalidad ha Aprobado la Adjudicación de dicho proyecto, la cual adjunto fotocopia del mismo y que corresponde a la Resolución No. 012-2009 de fecha 03 de agosto de 2009, firmada por parte de la Autoridad Superior, tal como lo establece el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado. En cuanto a la remisión del Contrato y la Aprobación del mismo a la Contraloría General de Cuentas adjunto fotocopia donde se remitió dicha documentación, sin embargo nos extraña que se haya hecho mención del mismo como hallazgo, ya que estaba en el expediente del proyecto.

2) En el proyecto Circulación de Escuela Primaria Aldea Chuapará 2, Cuenta también con Aprobación de la Adjudicación que se adjunta a la presente, según Resolución No. 010-2009 de fecha 21 de julio de 2009, así mismo adjunto para el efecto fotocopia del contrato y aprobación del contrato con el sello de recibido por la Delegación de la Contraloría General de Cuentas donde consta que se envió y se recibió por dicha entidad la documentación antes indicada y que se encontraba dentro del expediente del proyecto.

3) En el proyecto Plaza Municipal Santa Apolonia, también cuenta con aprobación de la adjudicación por parte de la autoridad superior tal como consta en la fotocopia de la Resolución No. 008-2009 de fecha 12 de junio de 2009 y que se adjunta a la presente. Así mismo se adjunta oficio de 14 de julio de 2009 donde se



envió la copia del contrato y la aprobación del contrato a la Delegación de la Contraloría General de Cuentas de Chimaltenango, mismo que se encontraba dentro del expediente de dicho proyecto

En los tres proyectos antes indicados no se cuenta con la hoja impresa de Guate compras donde se publicó el Contrato como también la publicación de la aprobación de dichos contratos, derivado que la municipalidad no contaba con servicio de internet el año pasado, por lo que se utilizó un módem de claro y la falta de señal provocó, impidió que se subieran en portal.

4) En el proyecto Construcción Salón Comunal Aldea Chipata Santa Apolonia, me permito manifestarle que la municipalidad no administró la papelería y ejecución de dicho proyecto, siendo la responsable y encargada el Consejo Departamental de Desarrollo COCODE de Chimaltenango, para el cual se le adjuntó copia del Convenio.

5) En relación al Proyecto Ampliación Escuela Primaria Caserío La Vega, Santa Apolonia, me permito informarle que dicho proyecto se está manejando por medio de una ONG, para el cual me permito remitirle copia de todas las publicaciones realizadas para dicho proyecto.

Comentario realizado según Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación:

Hago del conocimiento a lo que respecta específicamente sobre la Aprobación de la Adjudicación de los Proyectos: 1) Construcción Dos Aulas Patzaj, Santa Apolonia con SNIP 63881, NOG 815373, 2) Proyecto Circulación Escuela Primaria Aldea Chuaparral 2 con SNIP 62676, NOG 808342, y 3) Proyecto Construcción Plaza Municipal Santa Apolonia, Chimaltenango con SNIP 59356, NOG 780650, Sí se encontraban en el expediente al momento que la requirió para su revisión, y para su comprobación se adjuntan las fotocopias en el anexo "A" 2.

4) Construcción Salón Comunal Aldea Chipatá Santa Apolonia con No. SNIP 40019 Dicho Proyecto fue ejecutado por el CODEDE, y el proceso de la publicación en GUATECOMPRAS, es responsabilidad del CODEDE por ser el ente ejecutor y no la municipalidad, se adjunta fotocopia de la constancia de recibido el expediente, por el CODEDE y hasta donde esta Coordinación de la OMP dio seguimiento a la papelería del proyecto, así mismo fotocopia del convenio en el anexo "B" 2.

5) Ampliación Escuela Primaria caserío La Vega, Santa Apolonia SNIP 64310,



NOG1025104

Me sorprende lo que respecta a este hallazgo, porque todas las publicaciones del evento, se encontraban en el expediente al momento que fuera requerido por usted para su revisión, tal como lo muestran las fechas cronológicas de sus publicaciones, sin embargo se adjuntan las fotocopias en anexo "C" 2, de todo el proceso de la publicación en el portal de Guatecompras, tal como establece la Ley de Contrataciones del Estado, para su comprobación.

Comentario de Auditoría

Los comentarios por parte de los responsables no desvanecen totalmente el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto del Congreso de la República No. 57-92 Ley de Contrataciones del Estado artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento artículo 56 para el Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.14,970.71.

Hallazgo No.7

Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

Condición

En la verificación del portal del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) se pudo detectar los siguientes incumplimientos:

1.- Construcción Instituto Básico Aldea Xeabaj Santa Apolonia, NOG 834114, SNIP 40012; Se encuentra en Sistema Nacional de Inversión Pública, en listado de proyectos en ejecución sin embargo según reporte de SNIP, ya esta financiera y físicamente terminado.

2.- Construcción Salón Comunal Aldea Xecohil, Municipio Santa Apolonia, SNIP 41107 CODEDE; Evento no fue Publicado en Guatecompras, Proyecto no presenta avance físico y financiero, únicamente anticipo del 12%.

3.- Mejoramiento Escuela Primaria Mario Méndez Montenegro Cabecera Municipal, SNIP 43832, CODEDE; Evento no fue Publicado en Guatecompras, Se encuentra en Sistema Nacional de Inversión Pública, en listado de proyectos en ejecución sin embargo según reporte de SNIP, ya esta financiera y físicamente terminado.

4.- Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Cabecera Municipal de la



zona 2, Santa Apolonia, NOG 718297, SNIP 58653; Se encuentra en Sistema Nacional de Inversión Pública, en listado de proyectos en ejecución sin embargo según reporte de SNIP, ya esta financiera y físicamente terminado.

5.- Construcción Parque Plaza Municipal Santa Apolonia, NOG 780650, SNIP 59356; Avance Financiero es mayor que avance físico.

6.- Construcción Escuela Primaria Aldea Chuaparral 2, Santa Apolonia Chimaltenango, NOG 808342, SNIP 62676, Avance Financiero es mayor que avance físico.

Criterio

El Decreto No. 72-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal 2009, **Artículo 58**. Información del Sistema Nacional de Inversión Pública e Informes de calidad del gasto y rendición de cuentas . La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su sitio de internet (www.segeplan.gob.gt), la información de los proyectos de inversión pública que se encuentra contenida en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), tomando como base la información de programación y de avance físico que las instituciones responsables de los proyectos trasladen oportunamente.

Las entidades de la administración central, entidades descentralizadas y entidades autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo. Los Fondos Sociales y entidades descentralizadas que realicen transferencias dentro de la Modalidad Múltiple de Gestión Financiera, y las entidades de la administración central y entidades descentralizadas que bajo su responsabilidad ejecutan programas y proyectos con Organizaciones No Gubernamentales, asociaciones legalmente constituidas o cualquier Organismo Regional o Internacional mediante convenios, deberán presentar a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República , al Ministerio de Finanzas Públicas y a la Contraloría General de Cuentas, informes cuatrimestrales de ejecución física y financiera, de calidad del gasto y de rendición de cuentas que incluyan, por lo menos, actividades, indicadores de seguimiento y efecto, metas, resultados y responsables.



Causa

Negligencia por parte del Coordinador de Oficina Municipal de Planificación al no actualizar la información de los proyectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP–.

Efecto

Limita la transparencia pública en la inversión de los fondos, al no informar oportunamente sobre el avance físico y financiero de los proyectos.

Recomendación

El Alcalde debe girar instrucciones al Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación para que cumpla con todas sus atribuciones, de acuerdo a las disposiciones legales y normativas vigentes.

Comentario de los Responsables

Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación explica: “Respecto a los numerales **1, 2 y 3**, estos proyectos fueron ejecutados por el CODEDE y el seguimiento de la información en el SNIP corresponde al CODEDE, por ser el ente ejecutor, adjuntándose constancias hasta donde esta coordinación dio seguimiento a los expedientes y de recibido por el CODEDE, así mismo los convenios de ambos en el **ANEXO “D” 2**”.

-Numeral 4 Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Cabecera Municipal de la Zona 2, Santa Apolonia, se adjunta fotocopia en anexo “E” 2, del estado del proyecto publicado en el SNIP el día 04-07-09, donde se justifica que el proyecto se encuentra al 100% ejecutado, la cual se encontraba en el expediente al momento de su revisión.

-Numeral 5 Construcción Plaza Municipal Santa Apolonia NOG 780650, SNIP 59356. Se canceló el 80%, en un solo pago con Bonos del Tesoro, no obstante con anterioridad se había pagado el 20% de anticipo, y el avance físico obedece a un cronograma de ejecución, se adjunta fotocopia en anexo “F” 2, del estado del proyecto publicado en el SNIP el día 04-01-10, donde se justifica que el proyecto se encuentra al 100% ejecutado, la cual se encontraba en el expediente al momento que fuera revisado. Nótese que aquí se iguala con el avance financiero al 100% entre ambos.

-Numeral 6 Construcción Escuela Primaria Aldea Chuaparral 2, Santa Apolonia Chimaltenango NOG 808342, SNIP 62676. Este proyecto fue cancelado totalmente con Bonos del Tesoro, en el mes de noviembre previo a su finalización, acatando procedimientos, según Acuerdo Ministerial 72-2009, de



fecha 19 de octubre de 2009, donde se hicieron pagos totales por parte de la Tesorería Nacional, se adjuntan fotocopias en anexo "G" 2, del estado del proyecto publicado en el SNIP el día 25-01-10, justificando que el proyecto se encuentra al 100% ejecutado a esa fecha, tanto financieramente como físicamente, la cual se encontraba en el expediente al momento de su revisión.

Comentario de Auditoría

Las pruebas presentadas por lo responsable no desvanece totalmente el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo No. 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y para el Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación por Q.4,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.8

Rentas consignadas

Condición

En la revisión de rentas consignadas, se determinó que durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 del 2009, la municipalidad no realizó los traslados correspondientes a Cuota Laboral I.G.S.S. por Q.26,946.33; P.P.E.M. por Q.27,512.93, Primas de Fianza por Q.8,324.11 e Impuesto Sobre la Renta por Q.7,544.00.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo No. 53, Atribuciones y obligaciones del Alcalde, indica: "Dirigir la administración municipal." Y el Artículo No. 87. Atribuciones del Tesorero. "Son atribuciones del Tesorero las siguientes: d) Efectuar pagos que estén fundados en las asignaciones del presupuesto, verificando previamente su legalidad. Si los hiciere sin cumplir los requisitos y formalidades de ley, deberá reintegrar su valor al erario municipal, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere incurrido." Falta de control y voluntad con la que se ha operado, ha traído como consecuencia el atraso en sus registros, pagos por mora e intereses.

Según artículo No. 19 inciso c); Decreto Legislativo No. 44-94, Ley Orgánica del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal y su Reglamento, indica que estas retenciones deberán ser remitidas al departamento de contabilidad de esa entidad, dentro de los 10 primeros días siguientes del mes que corresponda, a la falta de



cumplimiento dará motivo para que se deduzcan al Alcalde y Tesorero Municipal, las responsabilidades penales que correspondan.

El Acuerdo No. 1118, de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Reglamento sobre Recaudación de Contribuciones al Régimen de Seguridad Social, artículo 6, indica “Todo patrono formalmente inscrito en el Régimen de Seguridad Social debe entregar al Instituto, bajo su responsabilidad, dentro de los veinte primeros días de cada mes, la Planilla de Seguridad Social y sus soportes respectivos, y las cuotas correspondientes a los salarios pagados dentro del mes calendario anterior, salvo que el Instituto establezca su propio calendario de pagos”. Y el Decreto número 1986, del Presidente de la República, Ley Orgánica del Departamento de Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional De Guatemala, artículo 11, indica: “Las primas referentes a las pólizas de fianza de funcionarios y empleados gubernamentales serán mensualmente satisfechas al Departamento de Fianzas por conducto de las oficinas pagadoras, las cuales, bajo la responsabilidad de sus jefes, descontarán de los emolumentos el valor de las primas y harán el entero correspondiente. Las oficinas pagadoras departamentales remesarán de oficio y por correo certificado, al Departamento de Fianzas, el valor de las primas que descuenten”.

Causa

Negligencia de las autoridades municipales, en el cumplimiento de la normativa legal.

Efecto

Que las autoridades municipales en determinado momento destinen la disponibilidad de las retenciones efectuadas a un fin diferente al del traslado a las instituciones correspondientes, además del riesgo de que los empleados municipales no puedan gozar de los beneficios del Seguro Social, asimismo que no se puedan hacer efectivas las fianzas.

Recomendación

El Tesorero Municipal, de forma inmediata debe trasladar las rentas consignadas a donde corresponde, con el objeto de que los empleados municipales gocen de los beneficios que prestan estas instituciones y lograr una transparencia con la calidad del gasto.

Comentario de los Responsables

El pronunciamiento de la administración municipal sobre lo que se señala en el presente hallazgo, es aclarar que sí hubo traslados por concepto de retenciones a las respectivas entidades correspondientes, en el **ANEXO “C”** se adjuntan las evidencias documentales de los traslados, con el fin de considerar los descargos



sobre lo señalado, en vista que con los argumentos que se sustentan, se demuestra que el incumplimiento no es total, sino parcial; y se debió básicamente por los recortes en los aportes de recursos del gobierno central.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo por los argumentos planteados por los responsables.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00, a cada uno.

Hallazgo No.9

No se exigieron pruebas de laboratorio para el control de calidad de los materiales utilizados en obra(s) .

Condición

Al revisar la documentación contenida en los expedientes de las obras denominadas: Construcción Plaza Municipal Santa Apolonia, Chimaltenango, según contrato número 04-2009, por un monto de Q. 591,943.00; Construcción Muro de Contención Canchas Santa Apolonia, según contrato número 03-2009, por un monto de Q.335,332.52; se determinó que no se cuenta con los resultados de las pruebas de laboratorio del concreto y adoquines, así como las certificaciones de block, tubería y acero utilizados.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 aprobado por el Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en la Norma 1. Normas de Aplicación General, numeral 1.2, indica: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales”, una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados como: a) controles generales; b) controles específicos;d) controles de detección; e) controles prácticos;....”.

Causa

El Alcalde Municipal no exigió al coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, que se efectuaran pruebas de laboratorio para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas dadas para la ejecución de los



proyectos.

Efecto

La no certeza que los materiales utilizados llenan la calidad deseada, dentro del contrato, planos constructivos y especificaciones técnicas.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al supervisor general de proyectos o Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, para que exija a las empresas constructoras el efectuar las pruebas que correspondan a los materiales utilizados en los proyectos, para garantizar la calidad y vida útil de estos.

Comentario de los Responsables

En Acta 03-2010 de fecha 19 de marzo de 2010, el Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, manifiesta lo siguiente: "...que si se cuenta con las pruebas de los materiales pero que se encuentran extraviadas por el momento pero que al encontrarlas las llevara a la Contraloría General de Cuentas, para presentarlas....".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no se presentó documentación que respalde la calidad de los materiales utilizados ni de los trabajos realizados.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, para el Alcalde Municipal y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, de conformidad a Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, por un valor de por un valor de Q.5,000.00.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	MARCO TULIO NUÑEZ RODAS	ALCALDE	15/01/2008	14/01/2012
2	CESAR AUGUSTO MERCAR VELASQUEZ	SINDICO PRIMERO	15/01/2008	14/01/2012
3	FRANCISCO MARROQUIN DE LA CRUZ	SINDICO SEGUNDO	15/01/2008	14/01/2012
4	JUAN FRANCISCO BARRENO CASTRO	SINDICO SUPLENTE	15/01/2008	14/01/2012
5	SALOMON CHONAY ASIJTUJ	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008	14/01/2012
6	MARCO ANTONIO ALEMAN	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008	14/01/2012
7	VICTOR HUGO RAMIREZ GIRON	CONCEJAL TERCERO	01/01/2009	14/01/2012
8	SEBASTIAN SUT MARROQUIN	CONCEJAL CUARTO	01/01/2009	14/01/2012
9	PABLO GIOVANNI MARTIN TEPAZ	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
10	FRANCISCO PERJ TUJAL	COORDINADOR OMP	15/01/2008	14/01/2012
11	LUIS LOPEZ POPOL	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	14/01/2012
12	MYNOR ARMANDO MAGZUL	SECRETARIO MUNICIPAL	17/01/2008	14/01/2012



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SANTA APOLONIA, CHIMALTENANGO EJERCICIO FISCAL 2009

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	17,863.00	0.00	17,863.00	29,461.00
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	48,213.12	0.00	48,213.12	2,115,415.05
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	15,220.00	0.00	15,220.00	230,014.00
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	27,558.00	0.00	27,558.00	591,951.26
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	2,751.69	0.00	2,751.69	16,683.21
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,992,798.83	470,225.25	2,463,024.08	1,793,574.25
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9,654,054.14	2,280,334.35	11,934,388.49	9,000,304.44
23	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	4,122,434.49	4,122,434.49	0.00
24	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0.00	4,066,713.45	4,066,713.45	1,491,713.45
	Alzas durante el Presupuesto 2008	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		11,758,458.78	10,939,707.54	22,698,166.32	15,269,116.66



Egresos por Grupos de Gasto

**MUNICIPALIDAD DE SANTA APOLONIA, CHIMALTENANGO
EJERCICIO FISCAL 2009**

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
0 Servicios Personales	2,223,867.46	1,024,823.15	3,248,690.61	2,796,864.70	86%
100 Servicios No Personales	1,233,867.43	3,887,945.31	5,121,812.74	4,328,601.44	85%
200 Materiales y Suministros	1,257,389.97	5,019,520.42	6,276,910.39	5,162,783.11	82%
300 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	6,353,843.48	1,484,326.00	7,838,169.48	4,326,898.65	55%
400 Transferencias Corrientes	164,490.44	(64,761.38)	99,729.06	68,702.76	69%
500 Transferencia de Capital	0.00	36,000.00	36,000.00	30,000.00	83%
700 Serv. De la deuda pública y amortizaciones	525,000.00	(448,145.96)	76,854.04	66,854.04	87%
900 Asignaciones Globales	0.00	0.00	0.00	0.00	0%
TOTALES	11,758,458.78	10,939,707.54	22,698,166.32	16,780,704.70	



Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado

MUNICIPALIDAD DE SANTA APOLONIA, CHIMALTENANGO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

NO. DE LA CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO
118	PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MUNICIPAL	27,512.93
122	TIMBRE Y PAPEL SELLADO	5,116.80
201	CUOTAS I.G.S.S.	26,946.33
202	PRIMA DE FIANZA	8,324.11
205	ISR SOBRE DIETAS	7,544.00
212	RETENCIONES VARIAS	4,259.84
32-0101-0014-0-1	SC-Ingresos Tributarios IVA-PAZ	20,000.00
42-1524-0001-0-1	CONSTRUCCION SALON MUNICIPAL SANTA APOLONIA, CONST. AULAS ALDEA PATZAJ Y OTROS GASTOS	2,715,759.47
TOTAL		2,815,463.48

Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores

MUNICIPALIDAD DE SANTA APOLONIA, CHIMALTENANGO

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

No.	Banco	No. De Cuenta	Saldos Al 14/04/2010
1	BANRURAL	3-014-02854-5	379,005.61
2	INMOBILIARIO	17013096678	41713.45
3	CHN	02-001-00659-6	715825.69
TOTAL			1,136,544.75

